



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Octubre de 2025

NÚM. 20

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 36.00 del día
\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 72, Sección Octava, de fecha 1 de agosto del año 2025, Tomo CLXXXVIII, en el que se publicó el *Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo*.

DICE:

Artículo 2º.

Fracción LVII: SFRT

Artículo 147. La información sobre los recursos federales ejercidos, destino, y los resultados obtenidos, así como las evaluaciones de los resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales, Subsidios o Convenios en materia de descentralización o reasignación que recibe el Estado y que son asignados y ministrados a las UPP's, se informarán a través del SFRT, que la SHCP puso a disposición de las Ejecutoras del Gasto, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 148. Para la oportuna entrega de información, la Secretaría a través de la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública, solicitará a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP las claves de acceso al SFRT, para cada una de las Ejecutoras del Gasto.

Artículo 149. La información trimestral detallada que se presente a través del SFRT, se remitirá de manera consolidada a la unidad de evaluación al desempeño de la SHCP, para lo cual, la Secretaría y las Ejecutoras del Gasto atenderán a lo siguiente:

- I. Deberán capturar la información requerida en el SFRT dentro de los primeros quince siguientes días naturales posteriores al trimestre de que se trate, apoyándose para ello, en el Manual de Usuario, Guía Rápida y en el personal asignado de la Secretaría para la operación del Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado del SFRT de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP;

- IV. La Secretaría y las Ejecutoras del Gasto, deberán estar pendientes de las observaciones, que en su caso realicen en el SFRT las Dependencias Coordinadoras de los Fondos y/o la Unidad de Evaluación del Desempeño;
- V. Una vez terminado el proceso de captura en el SFRT, las Ejecutoras del Gasto deberán descargar la información correspondiente para su publicación en su página electrónica oficial de internet, así como en un medio de difusión local, a más tardar dentro de los primeros cinco días naturales del mes posterior a la captura de la información;
- VI. Calendario para el registro de avances en el SFRT.

DEBE DECIR:**Artículo 2º.****Fracción LVII: SRFT**

Artículo 147. La información sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, así como las evaluaciones de los resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales, Subsidios o Convenios en materia de descentralización o reasignación que recibe el Estado y que son asignados y ministrados a las UPP's, se informarán a través del SRFT, que la SHCP puso a disposición de las Ejecutoras del Gasto, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 148. Para la oportuna entrega de información, la Secretaría a través de la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública, solicitará a la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER) de la SHCP las claves de acceso al SRFT, para cada una de las Ejecutoras del Gasto.

Artículo 149. La información trimestral detallada que se presente a través del SRFT, se remitirá de manera consolidada a la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER) de la SHCP, para lo cual, la Secretaría y las Ejecutoras del Gasto atenderán a lo siguiente:

- I. Deberán capturar la información requerida en el SRFT dentro de los primeros quince siguientes días naturales posteriores al trimestre de que se trate, apoyándose para ello, en la Guía de Conceptos y Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos

Federales Transferidos y en el personal asignado de la Secretaría para la operación del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP;

- IV. La Secretaría y las Ejecutoras del Gasto, deberán estar pendientes de las observaciones, que en su caso realicen en el SRFT las Dependencias Coordinadoras de los Fondos y/o la Unidad de Política y Estrategia para Resultados;
- V. Una vez terminado el proceso de captura en el SRFT, las Ejecutoras del Gasto deberán descargar los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos para su publicación en su página electrónica oficial de internet, así como en un medio de difusión local oficial, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la SHCP entregue los informes trimestrales que contienen la información sobre la captura correspondiente al Congreso de la Unión. Dichos informes son entregados por la SHCP al Congreso en los términos del artículo 107, fracción I de la LFPRH, en donde se estipula que serán entregados a los 30 días naturales después de terminado el trimestre en cuestión. Con base en lo anterior, después del día 30 del trimestre respectivo, las entidades federativas municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX cuentan con cinco días hábiles para la publicación de sus propios informes a través de los medios ya mencionados.

- VI. Calendario para el registro de avances en el SRFT.

De conformidad con los artículos 10 fracción I y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 29 de septiembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

C.P. JOSÉ LUIS TAPIA ZAVALA
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

MTRO. MARCO ANTONIO FLORES MEJÍA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
(Firmado)